



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Director: Lic. José Juárez Valdovinos**

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

DÉCIMA SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CLXVI**

**Morelia, Mich., Martes 29 de Noviembre de 2016**

**NUM. 9**

### CONTENIDO

#### PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

**Decreto Legislativo Número 179.-** Se reforma el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo. .... 1

**Decreto Legislativo Número 190.-** Se Reforma la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo. .... 2

#### PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

**SILVANO AUREOLES CONEJO,** Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a todos sus habitantes hace saber:

El H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

#### DECRETO

#### EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

#### NÚMERO 179

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el primer párrafo y la fracción X del artículo 323 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 323.-** Los desarrollos comerciales deberán ajustarse a las especificaciones que en cada caso fije el Ayuntamiento, de acuerdo con las normas generales siguientes:

IaIX.....

X. Dispondrán de cajones para estacionamiento de vehículos y áreas para

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

**Secretario de Gobierno**  
Lic. Adrián López Solís

**Director del Periódico Oficial**  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 25.00 del día

\$ 33.00 atrasado

#### Para consulta en Internet:

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)  
[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

#### Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

maniobras de carga y descarga de productos, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones o en el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano. Aquéllos cajones de estacionamiento determinados por el Ayuntamiento como obligatorios en la expedición de licencia de construcción, serán sin costo para el usuario; sin que éstos puedan ser destinados para otro fin.

XIaXII.....

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** Se otorga un término de noventa días para que los Ayuntamientos del Estado y Concejos Municipales, elaboren, actualicen y regulen en sus reglamentos el contenido de esta reforma, para que en el ámbito de sus facultades, se eficientice la inspección y vigilancia de la prestación de servicio de los estacionamientos, de conformidad con el presente Decreto.

**El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO,** en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 05 cinco días del mes de Octubre de 2016 dos mil dieciséis.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.- DIP. PASCUAL SIGALAPÁEZ.- PRIMER SECRETARIO.- DIP. WILFRIDO LÁZARO MEDINA.- SEGUNDA SECRETARIA.- DIP. MARÍA MACARENA CHÁVEZ FLORES.- TERCERA SECRETARIA.- DIP. BELINDA ITURBIDE DÍAZ.** (Firmados).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 fracción I y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 11 once días del mes de Noviembre del año 2016 dos mil dieciséis.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- ING. SILVANO AUREOLES CONEJO.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS.** (Firmados).

### PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

**SILVANO AUREOLES CONEJO,** Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a todos sus habitantes hace saber:

El H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

### DECRETO

### EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### DECRETA:

### NÚMERO 190

**ÚNICO.** Se adiciona la fracción XI Bis al artículo 4, se reforma el inciso d) de la fracción II del artículo 7, se adiciona la fracción XXXIII Bis al artículo 8, se reforma el artículo 10, se reforma la fracción XXIX y se adiciona la fracción XXIX Bis del artículo 16, se reforma la fracción II del artículo 18, la fracción I del artículo 19 y se modifica el nombre del Capítulo I del Título Segundo de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como siguen:

### ARTÍCULO 4...

I... a XI...

XI Bis. Desarrollo Sustentable: El proceso evaluable mediante criterios e indicadores del carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;

XII... a XLIII...

### ARTÍCULO 7...

I...

II...

a)... a c)...

d) El diseño e implementación de la Estrategia Estatal del Desarrollo Sustentable Ambiental, como el instrumento marco para definir las acciones mediante el uso racional y eficiente de los recursos naturales, así como de

preservación del equilibrio ecológico.

III...a X...

#### ARTÍCULO 8...

I...a XXXIII...

XXXIII Bis. Proponer al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, las políticas de desarrollo sustentable que tengan por objeto fomentar la preservación del equilibrio ecológico, la protección del ambiente y el aprovechamiento de los recursos naturales; y,

XXXIV...

**ARTÍCULO 10.** La Secretaría asesorará a los ayuntamientos en la formulación y aplicación de las disposiciones conducentes a que los servicios públicos que presta a la comunidad, se enfoquen al desarrollo sustentable y protección al medio ambiente.

#### ARTÍCULO 16...

I...a XXVIII...

XXIX. Crear y administrar zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local;

XXIX Bis. Promover el Desarrollo Sustentable para la preservación del equilibrio ecológico, la protección del medio ambiente y el aprovechamiento de los recursos naturales; y,

XXX...

#### ARTÍCULO 18...

I...

II. Los recursos naturales deben ser aprovechados de manera que se asegure una productividad óptima y sostenida, sin poner en riesgo el futuro de los ecosistemas;

III...a XIII...

...

#### ARTÍCULO 19...

I. El Programa Estatal Ambiental para el Desarrollo Sustentable;

II...a XIII...

### TÍTULO SEGUNDO

#### DE LA PREVENCIÓN DEL DAÑO AMBIENTAL

#### CAPÍTULO I

#### DEL PROGRAMA ESTATAL AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE

#### TRANSITORIOS

**Artículo Único.** El Presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

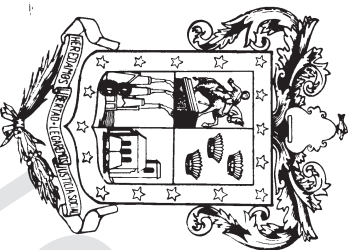
**El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO,** en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 26 veintiséis días del mes de Octubre de 2016 dos mil dieciséis.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.- DIP. PASCUAL SIGALA PÁEZ.- PRIMER SECRETARIO.- DIP. WILFRIDO LÁZARO MEDINA.- SEGUNDA SECRETARIA.- DIP. MARÍA MACARENA CHÁVEZ FLORES.- TERCERA SECRETARIA.- DIP. BELINDA ITURBIDE DÍAZ.** (Firmados).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 fracción I y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 22 veintidós días del mes de Noviembre del año 2016 dos mil dieciséis.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- ING. SILVANO AUREOLES CONEJO.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS.** (Firmados).



COPIA SIN VALOR LEGAL